



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2016-00958

**Asunto:** Notifica conducta concluyente- Incorpora contestación de la demanda.

Se incorporan al expediente los memoriales aportados por el abogado Sergio Mario Gaviria Zapata , en donde allega los poderes que le han otorgado las señoras Liliana Margarita Zapata Mesa y Luz Aurora Zapata Mesa para que las represente en el presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen por notificadas por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso . Se advierte que la notificación se entiende surtida desde la fecha en que se notifique la presente providencia; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

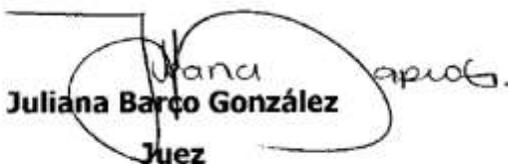
Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el demandado no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que se concede el acceso al expediente digital al correo electrónico : [a@derecon.co](mailto:a@derecon.co) .

Además, se le reconoce personería jurídica al abogado Sergio Mario Gaviria Zapata para que representen los intereses de las señoras Liliana Margarita Zapata Mesa y Luz Aurora Zapata en este proceso.

Finalmente, se incorpora la contestación de la demanda realizada por Liliana Margarita Zapata Mesa y Luz Aurora Zapata presentada oportunamente. Una vez se encuentre integrado el contradictorio y venza el término de traslado de la demanda de los otros codemandados, se resolverá sobre el traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante.

Se advierte que la presente actuación no interrumpe los términos de desistimiento tácito dispuestos en el auto del 22 de junio de 2021 y que aún se encuentra pendiente la notificación de la demandada Mónica Licinia Zapata Mesa.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, 8 jul 2021, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por*

*ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12f75a1fbacd4f65a13e75c236a4812e415c6e4a8a53b1b1f96c85a4b01a89b**

Documento generado en 07/07/2021 10:51:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**